

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS204/6
8 de agosto de 2003

(03-4145)

Original: inglés

MÉXICO - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 6 de agosto de 2003, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *México - Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones* (WT/DS204) fue establecido por el OSD el 17 de abril de 2002, y su composición quedó establecida el 29 de agosto de 2002.

En relación con la comunicación que le enviamos el 13 de marzo de 2003 de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12, en la actualidad el Grupo Especial prevé terminar su labor en diciembre de 2003. Esta fecha tiene en cuenta las cuestiones relacionadas con la traducción de todos los documentos pertinentes al español y al inglés y el tiempo que se necesita para traducir el informe provisional al español, según se acordó con las partes, antes de emitirlo.
